

*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

**Visto:**

La nota elevada por el D.E. acompañando nota del Señor Raúl S. Curriotto, vecino de este Pueblo, el que en su carácter de Vendedor-Administrador del loteo de las manzanas Nros. 32-34 y 35 del Barrio de Villa Crespo, solicita se dicte una Ordenanza, prohibiendo la construcción de viviendas "precarias" y galpones de cinc en los mencionados solares, basando su pedido, en lo céntrico de la ubicación de los solares, protejiendo así el embellecimiento de nuestra futura ciudad, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

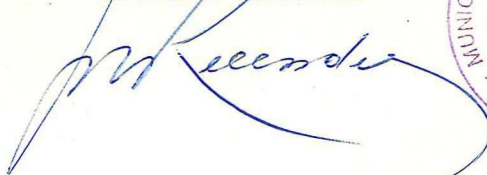
ORDENA

Art. 1º) Autorízase al D. E. a fin de preservar el aspecto idílico de nuestro Pueblo prohibir la construcción de vivienda precarias y galpones de cinc, en las zona consideradas como residenciales y o comerciales.-

Art. 2º) Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en su sesión de fecha 3 de Diciembre de 1973.-

JUAN. B. RIGGARDINO  
SECRETAR  
H. CONSEJO DELIBERANTE



DR. JORGE ALBERTO CASTILLO  
PRESIDENTE  
H. CONSEJO DELIBERANTE

